



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL
CONTRATO N° SIOP-E-ICAR-OB-LP-1165-2023

Visto el contenido del escrito sin número de referencia, de fecha **08 de septiembre de 2023**, recibido en la Dirección General de Licitación y Contratación, mediante el cual, el Representante Legal de la moral **Pavimentos y Desarrollos Paila, S.A. de C.V.**, informó que relativo al punto número **VII. DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**, en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública Estatal número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-1165-2023**, para la contratación de la obra pública denominada: **Reconstrucción y conservación periódica del Boulevard "Salvador Lutteroth González" ubicado en la cabecera municipal de Colotlán, Jalisco**, en el que se precisa que una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario debe entregar a la Dirección de Contratación de este Centralizado Estatal, de manera impresa la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales con estatus de Positiva, emitida por el Sistema de Administración Tributaria, la cual deberá estar vigente a la fecha de firma de contrato, a lo cual informa que al momento la moral que representa está imposibilitada para dar cumplimiento a dicha obligación; por lo que se hace la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del día **13 de julio de 2023**, se publicó la Convocatoria No. 59, con el número de procedimiento **SIOP-E-ICAR-OB-LP-1165-2023**, relativo a **Reconstrucción y conservación periódica del Boulevard "Salvador Lutteroth González" ubicado en la cabecera municipal de Colotlán, Jalisco**.

II.- Con fecha del día **22 de agosto de 2023**, se realizó el acto de **presentación y apertura de proposiciones** técnicas y económicas conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 89, 90 y 91 de su Reglamento.

III.- Una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, la Convocatoria y Bases de Licitación Pública Estatal y que previamente fue informado al Comité Mixto de Obra Pública dentro de la **centésima decima cuarta sesión extraordinaria** del día **07 de septiembre de 2023**, en el cual se determinó adjudicar el contrato al licitante **Pavimentos y Desarrollos Paila, S.A. de C.V.**, para ejecutar los trabajos consistentes en: **Reconstrucción y conservación periódica del Boulevard "Salvador Lutteroth González" ubicado en la cabecera municipal de Colotlán, Jalisco**, por un monto de **\$10'274,546.28 (diez millones, doscientos setenta y cuatro mil, quinientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública Estatal y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

IV.- Con fecha **08 de septiembre de 2023**, se recibió en la Dirección General de Licitación y Contratación escrito sin número, mediante el cual, el Representante Legal de la moral, **Pavimentos y Desarrollos Paila, S.A. de C.V.**, informó que relativo al punto número **VII. DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**, en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública Estatal número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-1165-2023** para la contratación de la obra pública denominada: **Reconstrucción y conservación periódica del Boulevard "Salvador Lutteroth González" ubicado en la cabecera municipal de Colotlán, Jalisco**, en el que se precisa que, una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario debe entregar a la Dirección de Contratación de este Centralizado Estatal, de manera impresa la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales con estatus de Positiva, emitida por el Sistema de Administración Tributaria, la cual deberá estar vigente a la fecha de firma de contrato, a lo cual informa que al momento la moral que representa está imposibilitada para dar cumplimiento a dicha obligación.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL
CONTRATO N° SIOP-E-ICAR-OB-LP-1165-2023

Expuesto lo anterior, el suscrito en uso de sus facultades que me confieren los artículos 46 y 50 fracciones XIX, XXII y XXVI, y 107 bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 numeral 1 fracción I; 5 numeral 1, fracciones I, VIII y XVI; 7 numeral 1 fracción III; 14; 15 numeral 1 fracciones I y XVIII; 16 numeral 1 fracción X; 26 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3; 5 y 6 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; y con fundamento con lo dispuesto en los artículos 97 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I.- Que el suscrito, Titular de esta Secretaría es el competente para resolver sobre la situación expuesta por el **C. Juan de Dios González Escobar**, en su carácter de Representante Legal de la moral **Pavimentos y Desarrollos Paila, S.A. de C.V.**, respecto a la obligación, que como adjudicatario adquirió y no está en posibilidades de dar cumplimiento, misma que pone a consideración para llegar a buen término.

II.- Que según lo dispuesto en el punto número **VII. DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**, en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública Estatal número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-1165-2023** en el que se precisa que una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario debe entregar a la Dirección de Contratación de este Centralizado Estatal, de manera impresa la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales con estatus de Positiva, emitida por el Sistema de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III.- Así mismo, en el artículo 97 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se precisa que, **si el contratista no firma el contrato por causas imputables al mismo en la fecha o plazo establecido, la Secretaría o el ente público procederá a cancelar la adjudicación.**

En mérito de los antecedentes y consideraciones antes expuestos, es procedente que el suscrito emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En virtud de los antecedentes y las consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 50 fracciones XIX, XXII y XXVI, y 107 bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 numeral 1 fracción I; 5 numeral 1, fracciones I, VIII y XVI; 7 numeral 1 fracción III; 14; 15 numeral 1 fracciones I y XVIII; 16 numeral 1 fracción X; 26 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3; 5 y 6 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; y con fundamento con lo dispuesto en los artículos 97 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza llevar a cabo la cancelación del contrato número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-1165-2023**, de la obra pública denominada **Reconstrucción y conservación periódica del Boulevard "Salvador Lutteroth González" ubicado en la cabecera municipal de Colotlán, Jalisco.**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL
CONTRATO N° SIOP-E-ICAR-OB-LP-1165-2023

SEGUNDO. - En razón de lo anterior se instruye a la **Dirección General de Licitación y Contratación** a cancelar el procedimiento de contratación mencionado en el acuerdo primero, y una vez concluido dicho trámite, dar inicio a un nuevo procedimiento de contratación; ya que se cuenta con un monto autorizado para la ejecución de los trabajos, mediante un presupuesto validado por esta Secretaría, bajo las condiciones de pago de precios unitarios.

TERCERO. - Se instruye a las áreas involucradas dentro del proceso de contratación de los trabajos de obra a cancelar, para que realicen los trámites administrativos que a cada una le corresponden dentro del mismo, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 08 de septiembre de 2023, para que surta los efectos legales correspondientes y deberá ser publicado en el portal de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de conformidad con el artículo 10, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la moral Pavimentos y Desarrollos Paila, S.A. de C.V.

Atentamente

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Elaboró

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras
Director General de Licitación y Contratación

Revisó

Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz
Director General Jurídico de Infraestructura